

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Los precios de la provincia. Año 50 pesetas
 semestres 15 ; semestre 30 ; año 60
 22'50 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 solicitarán en la Subdirección el Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 nº 9, donde deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Doce y medio céntimos por cada palabra. A
 original acompañará un sello móvil de 50 céntimo
 por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital
 que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código

de disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1867).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 marzo 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REALES ORDENES

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha
 servido disponer que lo acordado en la Real
 orden del 1.º del corriente declarando que el
 día 7 del mismo mes sea libre y voluntaria la
 asistencia a clase, tanto para el Profesorado
 como para los alumnos, se haga extensivo a los
 distintos Centros docentes que dependen de los
 Ministerios de Instrucción pública, Fomento y
 Trabajo.

De Real orden lo digo a V. EE. para su cono-
 cimiento y demás efectos. Dios guarde a V. EE.
 muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1924.
 Sr. D. Rivera.

Señores Subsecretarios de los Ministerios de
 Instrucción pública, Fomento y Trabajo.

(Gaceta 5 marzo 1924).

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 19 del pasado
 mes otorgando beneficios y ventajas que sirvan
 de estímulo para la construcción de viviendas
 económicas en edificios ya existentes dentro de
 poblaciones de más de 20.000 habitantes, ha
 suscitado diversas dudas, de orden formal unas
 y otras de interpretación de algunos de sus
 preceptos, que conviene aclarar, a fin de que
 no hallen obstáculos para su realización las in-
 discutibles utilísimas finalidades que con aque-
 lla Soberana disposición se persiguen.

Tales dudas pueden concretarse en los si-
 guientes términos:

- Autoridad o entidad a quien deben diri-
 girse las solicitudes.
- Documentación que a las mismas ha de
 acompañarse.
- Tramitación que han de seguir los expe-
 dientes.
- Edificios a los que pueden alcanzar los
 beneficios.
- Si en el concepto de ampliaciones está
 comprendido el de reforma de los locales ya
 existentes que no se utilicen en la actualidad
 para viviendas.
- Si habrán de admitirse estas ampliaciones,
 y por tanto, disfrutarán de los beneficios en las
 casas cuyos aquileros no sean superiores a 40
 pesetas mensuales.
- Si el subsidio de 1.500 pesetas que con-
 cede el Estado ha de computarse por cada vi-
 vivienda de una superficie de 70 metros cuadra-
 dos o por piso o planta, aun cuando éstos com-
 predan varias viviendas de aquéllas.

Atendida la importancia de algunos de estos

enunciados y aun cuando otros, como los apartados a), b) y c), no ofrecen gran dificultad, toda vez que el mismo Real decreto en su parte dispositiva señala el orden de concesiones e implícitamente la tramitación que los expedientes han de seguir,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido aprobar las siguientes reglas aclaratorias para la aplicación del mencionado Real decreto.

Primera. Las instancias habrán de ser dirigidas a los Alcaldes de las localidades respectivas, manifestando los propietarios que las suscriban su deseo de acogerse a los beneficios señalados en el Real decreto de 19 del pasado mes, y a este efecto, recabarán del Ayuntamiento correspondiente la concesión gratuita de licencia de construcción y la exención de todo género de arbitrios inherentes a ella.

Segunda. A dichas instancias se acompañarán Memoria y planos autorizados por el Arquitecto y por el propietario, por triplicado, así como modelo de contrato de inquilinato, conforme al artículo 1.º del Real decreto, con el fin de que un ejemplar quede archivado en el Ayuntamiento, otro se devuelva al interesado una vez aprobado y el tercero sirva para incoar el expediente que por el Municipio se instruirá.

Tercera. Terminada la construcción, la Junta local de Casas baratas, donde la hubiere, y, en su defecto, el Inspector provincial del Trabajo, girarán visita de inspección al edificio para comprobar si se acomoda al proyecto aprobado, y el informe emitido será elevado al Gobernador, quien a su vez lo remitirá, con las observaciones que crea procedentes, al Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, para los efectos oportunos.

Cuarta. Por el mencionado Ministerio se abrirá en la Sudirección de Trabajo un Registro especial de expedientes de construcción de viviendas económicas, en el que se irán anotando por fechas de entrada los expedientes y peticiones de crédito que se vayan solicitando, del Ministerio de Hacienda, con cargo al de tres millones de pesetas abierto como ampliación del concepto 4.º, artículo 1.º, capítulo 8.º, sección 9.ª del presupuesto vigente.

Quinta. Los beneficios otorgados en el Real decreto de 19 de febrero último alcanzarán únicamente a las viviendas construídas en edificios ya existentes en dicha fecha, dentro de la zona del interior o del ensanche de las poblaciones y no a los edificios de nueva construcción ni a los que disfrutaban otro favor del Estado, como el concedido por la ley de Casas baratas.

Sexta. Tampoco alcanzarán dichos beneficios a aquellas casas cuyas viviendas, de capacidad y extensión iguales o mayores a las determinadas en el Real decreto, estén arrendadas en la actualidad por alquileres inferiores a 40 pesetas mensuales, ni a las obras de reforma de locales ya existentes.

Séptima. Las obras de ampliación podrán obtener aquellos beneficios siempre que se

realicen en locales que, a juicio de los funcionarios técnicos municipales, reúnan condiciones de seguridad e higiene.

Octava. El subsidio de 1.500 pesetas otorgará por cada vivienda de las condiciones marcadas que se construya en la forma fijada en el Real decreto, bien sean en una planta o en varias.

Novena. Para el orden de prelación de concesiones, se tendrá en cuenta el informe de los Ayuntamientos comprobado por los Gobernadores civiles, respecto a la escasez de viviendas en las distintas localidades y el precio medio de las de categoría semejante a la de aquella cuya construcción es propósito fomentar.

De Real orden lo digo a V. I. para su cumplimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1924. — Primo Rivera.

Señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

(Gaceta 5 marzo 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.381.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Anuncio.

D. Miguel Letosa Lieso, vecino de Leciñena, ha solicitado autorización de este Gobierno civil para establecer un servicio público de viajeros entre Leciñena y Zaragoza.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en el art. 3.º del Reglamento para la circulación de vehículos con motor mecánico de 23 de julio de 1918. Zaragoza, 3 de marzo de 1924.

El General Gobernador civil,

José Sanjurjo y Sacanell.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 1.383.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Contaduría.

Nombrado D. Pedro Contreras, Comisionado de apremios para perseguir los débitos que por Contingente provincial resulten contra los Ayuntamientos deudores del cuarto trimestre del año en curso, plazos y débitos anteriores, han sido designados, a propuesta de dicho comisionado, como Auxiliares, D. Vicente Ros Mercadal, D. Emilio Cabanas de la Mata, don Juan Castellón Gracia, D. Santiago Herrero, don Enrique Marín Compes, D. Ramón Vela Huidobro y D. Juan José Vidal.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 6 de marzo de 1924. — El Presidente, Antonio Lasierra.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 1.328.

Aranda de Moncayo.

A los efectos prevenidos en la Instrucción del Ramo estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los pliegos de condiciones que habrán de servir de base para los arriendos que abajo se expresarán, los cuales se celebrarán el día 19 del corriente en la Sala Consistorial durando su vigencia todo el año económico de 1924-25.

Macelo público, a las ocho.
Pesas y medidas, a las nueve.
Cobro del repartimiento general, a las diez.
Aranda de Moncayo, 1.º de marzo de 1924.
El Alcalde, Emilio Vinués.

Núm. 1.391.

Maella.

Por medio del presente edicto se cita al que dijo llamarse Juan José Casanova Segura y ser vecino de Mazaleón (Teruel), que el día 4 de enero último fué denunciado por el peón-guarda Mariano Moreno por sustraer una carga de pino verde y grueso del monte «Colón y Estremera», de este término municipal, y que según comunica la Alcaldía de Mazaleón no reside ni es conocido en dicha población para que el día 20 del actual, y hora de las once, comparezca en esta Alcaldía, con el fin de prestar declaración en el expediente que por tal hecho se le sigue; apercibido de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Maella, 5 de marzo de 1924. — El Alcalde, Juan Antonio Torres.

Núm. 1.388.

Salillas de Jalón.

Aprobados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados de esta localidad los pliegos de condiciones que habrán de servir de base para las subastas del arriendo del arbitrio de pesas y medidas y derechos del macelo público para el próximo año económico 1924-25, estarán de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días; cuyas subastas tendrán lugar el día diez y ocho del actual, a las diez y once de su mañana, respectivamente, en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de quinientas pesetas la de pesas y medidas y mil la de los derechos de macelo; previniéndose que de no presentarse licitadores se celebrarán segundas subastas con la rebaja de veinticinco por ciento el día veintiocho de este propio mes en el mismo local y horas designadas para las primeras.

Salillas de Jalón, a 6 de marzo de 1924. — El Alcalde, José María Moneva.

Núm. 1.387.

Torrecilla de Valmadrid.

D. Evaristo Luis Lorente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Torrecilla de Valmadrid;

Hago saber: Que instruído expediente en averiguación de la existencia y paradero de Antonio Barcelona Ferrús, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Sebastián Barcelona Campos, mozos del reemplazo de 1923, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna del mismo; se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el art. 145 en relación con el 83 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Señas que han podido procurarse de Antonio Barcelona Ferrús:

Edad unos 57 años, estatura pequeña, recio, barba negra, pelo negro, color moreno, no tiene señas particulares.

Ropas que vestía al desaparecer: pantalón, chaleco y americana de pana oscura, boina azul, camisa percal color y botas negras. Desapareció en el mes de mayo de 1902, encontrándose de Jefe de tren de mercancías en Sagunto.

Torrecilla de Valmadrid, 6 de marzo de 1924.
El Alcalde, Evaristo Luis.

Núm. 1. 389.

Villarroya de la Sierra.

Adoptado por esta Corporación el procedimiento de subasta para realizar los arbitrios municipales de pesas y medidas, macelo, carnes y bebidas del año 1924-25 y aprobadas al efecto las necesarias condiciones, quedan expuestas al público, con el acuerdo de su razón, durante diez días, según dispone el artículo 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923; advirtiéndose, que el arrendamiento, en su caso, se verificará en la Sala Consistorial, el día 19, a las diez, y si no ofreciere resultado, se repetirá el acto el día 23, en igual forma y condiciones.

Villarroya de la Sierra, 6 de marzo de 1924.
El Alcalde, Angel Hidalgo.

Núm. 134.

Tauste.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de diciembre del año 1923.

(Conclusión).

Sesión ordinaria del día 18. — Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

Previa lectura de una comunicación de la Comandancia de la Guardia civil de Zaragoza, se acuerda el que en lo sucesivo corra a cargo del Ayuntamiento la cantidad que el Estado abonaba por alquiler de la Casa-cuartel de la Guardia civil del puesto de esta villa.

Que se les satisfaga a los empleados municipales los haberes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio económico de 1923-24.

Se aprueba un dictámen de la Comisión de Policía urbana y Ornato público concediendo la instalación de varias lámparas para el alumbrado público que habían solicitado varios vecinos.

Se aprueba otro de la Comisión de Hacienda emitido en varias facturas y relaciones de obras municipales.

Se acuerda conceder 75 pesetas de gratificación al Alguacil 1.º de este Ayuntamiento por reparto de los telegramas y telefonemas durante el año de esta estación municipal y 50 pesetas al cartero Benito Cardona por la entrega de la correspondencia oficial del Ayuntamiento.

A propuesta del Concejal Sr. Larrodé Clemente se acuerda el que los albañiles de la localidad guarden turno para trabajar en todas las obras municipales.

Sin más asuntos y no habiendo solicitado ningún vecino hacer uso de las atribuciones que confiere el Real decreto de 29 de octubre último, se levantó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25. — Fué leída y aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

La Alcaldía-Presidencia da cuenta del ofrecimiento que el vecino Valero Royo Turón le ha hecho del edificio que posee en la calle de Zaragoza, de esta villa, para construir Casa-cuartel de la Guardia civil y habitaciones para los Maestros.

Se faculta al Sr. Alcalde para que realice las gestiones necesarias sobre inscripción de unos montes propiedad del Municipio.

Se aprueba el padrón de prestación personal y que se exponga al público hasta el 31 del corriente mes, al objeto de reclamaciones.

La Presidencia pone en conocimiento de la Corporación las deficiencias que observa en el cumplimiento de su deber en el Alguacil 3.º del Ayuntamiento Lucio Sánchez Guiral, y se acuerda facultar a la Alcaldía para que le imponga los correctivos que juzgue necesarios con arreglo a la ley.

El Sr. Gracia Rodríguez ruega se proceda a la limpieza del callizo de Peramán y sin más asuntos, y no habiendo solicitado ningún vecino hacer uso de las atribuciones que confiere el Real decreto de 29 de octubre último, se levantó la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 1.º — Con arreglo al artículo 161 de la ley Municipal, se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. Manuel Larrodé Clemente, D. Claro Barrutia Preciado, D. Manuel Vera Usán, don Angel Martínez Larraz y D. Julián Chacorrén Argenao, para que examinen las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios económicos de 1920-21 y 1922-23 y formulen el oportuno dictamen, cuyos señores hallándose presentes, aceptan el cargo que se les confiere.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 5. — Se procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión sobre las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios económicos de 1920-21 y 1922-23 que es aprobado por unanimidad, acordándose se remitan las expresadas cuentas al Excmo. Sr. General Gobernador civil, a los efectos consiguientes.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 15. — Con

arreglo a las disposiciones que regulan la materia, es nombrado Farmacéutico titular de esta villa, D. José María Andréu Fuster.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 29. — Con arreglo al artículo 161 de la ley Municipal se acuerda nombrar una Comisión compuesta de los Sres. D. Manuel Larrodé Clemente, D. Víctor Ruiz Mesas, D. Mariano Gadea Lorente, D. Casajús Laborda y D. Manuel Vera Usán, para que examinen las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1921-22 y formulen el oportuno dictamen, cuyos señores hallándose presentes, aceptan el cargo que se les confiere.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión de la Junta municipal del día 31. — Se procede a la lectura del dictamen emitido por la Comisión sobre las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico de 1921-22 que es aprobado por absoluta unanimidad, acordándose se remitan al Excmo. Sr. General Gobernador civil a los efectos consiguientes.

Sin más asuntos se levantó la sesión.

Tauste, a 7 de enero de 1924. — El Secretario Mariano Mateo.

Aprobado el extracto de acuerdos que preceden en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento el día 8 del actual.

Tauste, a 9 de enero de 1924. — El Secretario Mariano Mateo. — V.º B.º — El Alcalde, Joaquín López.

Núm. 491.

Uncastillo.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el tercer trimestre del año 1923-24.

Sesión extraordinaria celebrada el día 1.º de octubre. — El Sr. Comandante del puesto de esta villa destituido de todos sus cargos a todos los señores que constituirían el Ayuntamiento.

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento con la presidencia del citado Sr. Comandante de esta villa en el puesto de la Guardia civil, con los señores Carlos Marco, D. José Cortés, D. Domingo Casanova, D. Florencio Pérez, D. Ramón Gay, D. José Sangorrín, D. Antonio Plano, D. Juan Francisco Rived y D. Juan Cervero, que se hallaban presentes, y con los ausentes D. Leoncio Angulo y D. Antonio Lopetra, vocales todos ellos de la Junta municipal de asociados.

Seguidamente, y bajo la misma presidencia, se procedió a la elección de Alcalde, mediante votación secreta entre los vocales mencionados, resultando contribuyentes, resultando elegido el Sr. D. Carlos Marco, al que el repetido Sr. Comandante le posesionó y le hizo entrega del bastón de mando e invitó a ocupar la presidencia.

Se procedió, bajo la presidencia del nuevo Alcalde, a la elección de los dos Tenientes de Alcalde y Síndicos, mediante votación secreta, resultando elegidos por mayoría absoluta, para primer teniente de Alcalde el Sr. D. José Cortés Mayayo; para segundo Teniente de Alcalde el Sr. D. Domingo Casanova Losilla; para Síndico primer

el Sr. D. Antonio Plano Aznárez, y para Síndico segundo el Sr. D. Ramón Gay Auria, a todos los cuales el Sr. Alcalde los posesionó en sus respectivos cargos.

Seguidamente se acordó designar Regidor Interventor al Concejal don José Sangorrín Palacin, por mayoría absoluta.

Se acordó y fué designado, también por votación. Depositario del Ayuntamiento, el Concejal D. Florencio Pérez.

Se acordó designar el orden de los señores Concejales para el asiento y sustitución.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias los domingos de cada semana, a las diez en primera convocatoria.

Se procedió a sellar y lacrar el armario que contiene los documentos del Ayuntamiento y se autorizó al Sr. Secretario para hacer uso de los documentos correspondientes al amillaramiento y sus apéndices, libros de actas del Ayuntamiento y Juntas oficiales, registro de entradas y salidas de documentos y de contabilidad correspondientes al año actual, para no entorpecer la vida administrativa.

Se procedió a examinar el estado económico del Ayuntamiento saliente, resultando una existencia en caja de mil ochocientos cuarenta y siete pesetas, cuarenta y tres céntimos.

Se acordó dividir en cinco secciones el término municipal, para la designación de los que han de figurar en las listas con derecho a ser elegidos vocales de la Junta municipal, señalando dos vocales de las cuatro primeras y tres a la quinta, y se formaron las listas de referencia.

Se procedió a elegir por sorteo los nuevos vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

Por la primera sección, D. Jerónimo Beny Zárate y D. Miguel Viamonte Aísa; por la segunda, Joaquín Arbuniés Toba y D. Mariano Lopeña Torrero; por la tercera, don Pedro Pueyo Navarro y D. Eugenio Pérez Frey; por la cuarta, D. Casildo Navarro Jordán y D. Francisco Abadía García, y por la quinta D. Cecilio Pemán Frey, D. Pedro Galardón Alcubierre y D. Serafín Añáñez.

Se acordó dirigir un telegrama de adhesión y solicitud al Directorio militar, en la persona del Excmo. Sr. General Gobernador civil D. José Sanjurjo y ratificar dicho telegrama con comunicación oficial.

Se acordó dividirse el Ayuntamiento en cuatro comisiones permanentes, denominadas Gobernación, Hacienda, Montes y Fomento, y se procedió, mediante votación secreta y por papeletas, a la elección de las personas que las han de integrar, resultando elegidos por mayoría absoluta para la de Gobernación, los Sres. Alcalde, Plano, Rived y Aybar; para la de Hacienda, los señores Cortés, Gay, Sangorrín y Aybar; para la de Montes, los Sres. Gay, Rived, Lopetra y Cervero, y para la de Fomento, los Sres. Casanova, Plano, Sangorrín y Pérez.

Se acordó desistir por ahora de construir los

puestos en la Plaza del Mercado para la venta de pescados, frutas, etc., etc.

Se acordó llamar la atención de los agentes de la autoridad, para que eviten los escándalos que con tanta frecuencia se dan, tanto durante el día como por la noche, y denuncien a los autores, para su castigo, y castigar también a los agentes que los presencien o se enteren y no los denuncien.

Se acordó que la Alcaldía dicte un bando prohibiendo la estancia de personas en los establecimientos públicos de las doce de la noche en adelante, y castigar a los dueños y personal, así como a los que profieran blasfemias, y a los que circulen por las calles cantando o molestando al vecindario, escandalicen, interrumpen el tránsito, impidan la circulación y arrojen aguas, basuras, etc., etc., a la vía pública.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 2.^a convocatoria celebrada el 23 de octubre. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Dió cuenta el Sr. Cortés, de la visita que hizo al Excmo. Sr. General Gobernador civil de la provincia en nombre del Ayuntamiento, y expresó su satisfacción por la buena acogida que tuvo, y por la promesa que obtuvo, de trasladar a las diferentes dependencias, los ruegos del Ayuntamiento. Merecieron estas manifestaciones agrado a la Corporación, y elogios al Sr. Cortés.

El Sr. Secretario dió Cuenta a la Corporación de que los Sres. Casanova y Plano, estaban incapacitados para desempeñar los cargos de Concejales por hallarse comprendidos en el caso 4.^o del artículo 43 de la vigente ley municipal; quedando enterada la Corporación, y sin que recayera acuerdo alguno sobre este particular.

La Corporación rogó a la Comisión municipal de subsistencias, para que procedan a tasar los diferentes artículos de primera necesidad, lo antes posible, y de acuerdo con las instrucciones dictadas por la superioridad, ruego que prometió atender el Sr. Plano, en nombre de la Comisión.

Fueron aprobadas las cuentas presentadas por D. José Canales y D. Lorenzo Jiménez, por la construcción de los nichos ocupados con los cadáveres de sus difuntos padres, D. José y don Evaristo.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre. Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y la suscribieron los Sres. Gay, Casanova y Aybar.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial.

Se acordó, adquirir para el Matadero una cocedora de 200 litros de capacidad, ofrecida por los Sres. Izuzquiza Arana Hermanos.

Se acordó aprobar por unanimidad, la cuenta municipal de 1922-23, informada por el Síndico y que se exponga al público por término de quince días.

Se acordó quedar sobre la mesa, la cuenta del Recaudador municipal, y que con el informe de la Comisión de Hacienda, se someta a la aprobación del Ayuntamiento.

Fueron aprobadas las cuentas que por material de Escuelas, presentan los profesores D. Carlos Gradé y D.^a Pilar Chía, y la de D. Faustino Gambón por material para la Secretaría.

Se acordó consultar la tarifa de la Catalana y de la Aurora, para asegurar contra incendios el nuevo edificio del Matadero.

Se autorizó al Sr. Secretario para ausentarse de la localidad por cuatro días, y que pague en Zaragoza a la Diputación 35 pesetas por sorcos anticipados a inútiles condicionales del año 1923.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 2.^a convocatoria celebrada el día 6 de noviembre.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior, negándose el Sr. Cortés a firmarla.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y de las disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se acordó por unanimidad declarar, definitivamente aprobada, el acta general de recuento de ganados, sin perjuicio de la resolución que la Administración de Contribuciones estime oportuna.

Fueron examinadas y aprobadas por unanimidad las cuentas del 1.^o y 2.^o trimestre del año actual de 1923-24, en vista de los justificantes de las mismas que estaban sobre la mesa.

Fueron igualmente aprobados, los balances correspondientes a los meses de abril a septiembre del año actual y el del mes de octubre último, del que resulta una existencia en Caja de 617'81 pesetas, formados en Secretaría.

Se formó y aprobó por unanimidad, el estado de distribución de fondos para el mes de noviembre, acordándose remitir copia de todos éstos documentos al Gobierno civil, para su publicación en el *Boletín Oficial* y exponer otros en la tablilla de anuncios.

Fué examinada y aprobada la cuenta de los Agentes Sres. Rubio y Gómez, correspondientes al primer semestre del año 1923-24.

Fué igualmente aprobada la cuenta del Recaudador municipal cerrada al 15 de agosto último.

Se acordó el que el contratista del Matadero construya, por de pronto, tres cochiqueras.

Se acordó, a propuesta del Sr. Cortés, incluir en el nuevo presupuesto, el impuesto de puestos públicos.

El Sr. Cortés rogó a la Presidencia la colocación de luces o cambio de las más próximas en el callizo llamado del Herrero y en la casa de D. Matías Benedicto, ruego que la Presidencia prometió atender.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión de 2.^a convocatoria celebrada el 13 de noviembre.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y suscrita por los Sres. Aybar y Ribed.

Quedar la Corporación enterada de la correspondencia oficial y de las disposiciones que publican la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia.

Se acordó se reúna la Comisión de Abastos

para estudiar la conveniencia de elevar los precios de los artículos de primera necesidad, evitar el conflicto de que no puedan vivir expendedores.

Fué presentado un escrito por Jesús Plano solicitando el deslinde de las vías pecuarias que la Corporación hizo suyo, y prometió atender.

Compareció D. Luis Ugedo con arreglo al Decreto de 29 de octubre último, y protestó por actos hechos por el Secretario y Alcalde, incumplimiento de acuerdos de la Junta local de instrucción anterior y modo de conducir las camiones. Hechos que el Ayuntamiento escuchó y prometió remitir copia del acta al Gobierno civil.

Se acordó conceder dos meses de licencia al Concejal D. Leoncio Aybar, y ocho días a Sres. Plano y Sangorrín.

Se acordó adquirir carbón para la alimentación de las estufas del Ayuntamiento y Juzgado.

Compareció el Sr. Mola para protestar manifestaciones que en el curso de la discusión habían expuesto los Sres. Plano y Cortés.

El Sr. Sangorrín hizo un ruego a la Presidencia relacionado con el Cementerio.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 2.^a convocatoria celebrada el 20 de noviembre.—Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones que publican en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

Se acordó verificar la cobranza del 1.^o trimestre del repartimiento general del año corriente y en su primer período voluntario al 30 del actual, y el canon del cultivo agrícola de Picanido del año 1923.

Fué aprobado el extracto de los acuerdos acordados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 2.^o trimestre del año actual, formados por secretaría; y se acordó su exposición pública y publicación en el *Boletín Oficial*.

Se acordó poner en venta por ocho días el madero procedente de la arboleda de la por cuarenta pesetas en alza.

Se acordó reintegrar los documentos del Ayuntamiento y declarar la riqueza urbana de la de Telégrafos, paridera de Barnés y Matadero.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria celebrada el 25 de noviembre.—Se leyó y fué aprobada por unanimidad el acta de la anterior, y la suscribieron los Sres. Gay, Sangorrín, Rived y Lapetra.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

Se acordó por unanimidad, y a pesar de la advertencia del Secretario de que se aumentaban en sus atribuciones, el tasar el aceite a 1'90 ptas. kilogramo, y 2'10 ptas. el litro.

Se acordó a propuesta del Sr. Cortés, cerrar la puerta de Santa María y prohibir los escombros cerca de dicha puerta.

Se acordó a propuesta del mismo señor un voto de gracias al Sr. Administrador

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 1.382.

CIREZ PASCUAL, Victoriano; hijo de Gregorio y de Babilá, natural de Sádaba, provincia de Zaragoza, de veintitún años de edad, cuyas señas personales son: estatura un metro seiscientos cuarenta y cinco milímetros, pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa; domiciliado últimamente en Sádaba y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Zaragoza para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en este Juzgado, ante el Juez instructor D. José López Pascual, con destino en el regimiento Cazadores de los Castillejos, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza, 6 de marzo de 1924. — El Teniente Juez instructor, José López Pascual.

Núm. 1.386.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de notificación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, ha acordado se notifique al perjudicado Benito Casé, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia pronunciada por esta Audiencia provincial, con fecha once de febrero último, y que en su parte necesaria dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al procesado Tomás Jaraba Cuartero a la pena de un año, ocho meses y veintitún días de prisión correccional, con la accesoria de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el mismo tiempo, a que abone al lesionado Benito Casé, por vía de indemnización de perjuicios, la suma de quinientas pesetas, sufriendo en caso de insolvencia la prisión sustitutoria correspondiente, a razón de un día por cada cinco pesetas que deje de satisfacer y al pago de las costas procesales.

Zaragoza, 6 de marzo de 1924. — El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

reos de esta villa, por las facilidades dadas para colocar un nuevo buzón en la Casa de Ayuntamiento.

Se acordó a propuesta de los Sres. Plano y Sangorrín convocar a una reunión a los pueblos de Layana, Luesia, Biel y Petilla, para el día ocho de diciembre próximo, para tratar de pedir se construya el ferrocarril Sádaba a Sos pasando por esta villa.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde, eleve una instancia al Directorio, pidiendo la segregación de este pueblo del partido de Sos y su agregación al de Egea de los Caballeros.

Se acordó conceder cuarenta días de licencia al Concejal D. Antonio Lapetra.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de 2.^a convocatoria celebrada el día 4 de diciembre de 1923. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior y la suscribieron los Sres. Casanova y Cervero.

Quedó la Corporación enterada de la correspondencia oficial, y disposiciones que publican en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial*.

Compareció D. José Navarro, en virtud del derecho que le concede el Real decreto de 29 de octubre último, e hizo manifestaciones referentes a las últimas disposiciones, sobre tributación de la riqueza y rogó a la Corporación se colocasen en lugar visible los periódicos oficiales y se consten en acta sus manifestaciones y se leve copia de la misma al Gobierno civil. La presidencia lo prometió e hizo constar que no eran ciertas, o por lo menos exageradas, muchas de las manifestaciones vertidas por el Sr. Navarro.

Compareció D. Luis Ugedo, para hacer entrega de un escrito dirigido al Excmo. Sr. Gobernador civil y denunció a la vez no haberse pagado cantidades que figuran en las cuentas municipales de 1922-23, todo lo que la presidencia prometió constaría en acta y se remitiría copia al Gobierno civil.

Fué aprobado el balance correspondiente al mes de noviembre, resultando una existencia en Matadero de mil doscientas diez pesetas, cuarenta y cinco céntimos.

Fueron aprobadas las cuentas de Máximo Plano y Casa Cervero.

Se acordó designar, a propuesta de la presidencia, Delegado del Matadero, al Concejal señor Sangorrín.

Se acordó pagar una luz en Correos y hacer instalación de alumbrado en el Matadero, a propuesta del Sr. Sangorrín.

Se acordó, a propuesta del Sr. Cortés, dirigir una carta de salutación al Sr. Gascón y Marín, rogándole no se olvide de laborar para la construcción de escuelas graduadas en esta villa.

Y sin más asuntos se levantó la sesión.

(Continuará.)

Núm. 1.372.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias a Emilio López Zorraquino, en causa sobre contrabando, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, las fincas siguientes, sitas en término municipal de Torrijo del Campo:

Una heredad, en la partida denominada Fuentes del Andío o Prado, de cabida tres áreas, setenta y dos centiáreas; lindante al norte con Dámaso Terrado, sur Fulgencio Sancho, este y oeste camino: valorada en 80 pesetas.

Otra heredad, en Suertes del Río, de cabida tres áreas setenta y dos centiáreas, linda al norte Saturnino Terrado, sur Pedro Rubio, este camino y oeste el río: valorada en 90 pesetas.

Y otra heredad, en Canabrero, de cabida treinta y tres áreas setenta y dos centiáreas, linda al norte Sabino Aranda, Sur Saturnino Terrado, este Florentino Polo y oeste Tomás López: valorada en 20 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente el de Calamocha, el tres de abril próximo, a las diez, se hace saber que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, exhibir su cédula personal y que no existiendo títulos de propiedad corre a cargo del rematante el adquirirlos y que puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Zaragoza, a cuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueno.—P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián.

Núm. 1.374.

JUZGADOS MUNICIPALES

Fuendejalón.

D. José Cuartero Chueca, Juez municipal de Fuendejalón, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse en concurso de traslado entre Secretarios que desempeñan igual cargo en la actualidad, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de noviembre de 1920, quienes aspiren a obtenerla habrán de presentar sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Borja, durante el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia; advirtiendo que el censo de este pueblo es de 1.490 habitantes y que la dotación del cargo consiste en los derechos de arancel.

Fuendejalón, cuatro de marzo de mil novecientos veinticuatro. — El Juez municipal, José Cuartero.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.390.

Sindicato de Riegos de Villalba de Perejil

Anuncio.

Para ocuparse de asuntos a que se refiere el art. 53 de las Ordenanzas por que se rega esta comunidad de regantes, se convoca a Junta general ordinaria a todos los partícipes de la misma, para el día 15 del corriente, a las dos de la tarde, en la Casa Consistorial; previniendo que de no resultar mayoría de concurrentes en esta convocatoria, se celebrará otra el día 25 del mismo mes, en el sitio y hora citados; aperturándose, que, en esta última, se tomará acuerdo sea cual fuere el número de asistentes.

Villalba de Perejil, 5 de marzo de 1924. — Presidente, Pascual Francia.

Comunidad de Regantes de Calatorao.

Sindicato de Riegos del Rey.

Con el fin de tratar de los asuntos a que se refiere el art. 53 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad, se convoca a Junta general ordinaria a todos los propietarios, regantes usuarios de este Sindicato, para el día 15 del corriente mes de marzo, a las diez; y si en ese día no tuviere efecto por falta de asistencia, tendrá lugar en segunda convocatoria, el día 5 de abril, a la misma hora, con los que concurrán, en la Casa Consistorial.

Sindicato de Michen.

Al objeto de ocuparse de los asuntos que expresa el art. 53 de las Ordenanzas de riego de esta Comunidad y de elección de nueva Junta, se convoca a Junta general ordinaria a todos los regantes o usuarios de este Sindicato para el día 15 del corriente mes de marzo, a las once; si por falta de número no pudiere celebrarse, tendrá lugar, con los que concurrán en segunda convocatoria, el día 5 de abril, a la misma hora, en la Casa Consistorial.

Calatorao, a 1.º de marzo de 1924. — El Vicepresidente, Luis Martínez.

LEY DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

DE 27 DE FEBRERO DE 1912

Y DEL

CUADRO DE INUTILIDADES

ANEXO A LA MISMA

referente a la aptitud física para el ingreso en el servicio del Ejército, seguida de su correspondiente modelación.

PRECIO: 1 peseta. — Certificada, 1'35.

De venta en la Imprenta del Hospicio provincial.

Imprenta del Hospicio.